



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 731244089001-2020-00050

Demandante: Juan Carlos Moscoso Camacho

Demandado: Oscar Israel Moreno Grijalba y otro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y dado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (Fls. 17 al 24); el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** para efectos de la notificación personal de los demandados, Oscar Israel Moreno Grijalba y Adriana Ximena Gómez Díaz; los documentos allegados por la parte demandante, obrante a folios 18 al 24 del expediente; toda vez que no se aportaron las respectivas copias cotejadas de las comunicaciones personales efectuadas a los demandados; por consiguiente, no se ha agotado la notificación de la parte demandada en los términos previsto en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso; adicional a lo anterior, las guías de correo allegadas (Fls. 21 al 24), indican una dirección (*“LOTE 1 SECTOR BALCONCITOS BARRIO EL BOSQUE VIA CORREGIMIENTO DE ANAIME”*), que no corresponde a la aportada en la demanda (*“Sector Balconcitos barrio el Bosque vía corregimiento de Anaime del municipio de Cajamarca Tolima”*) (Fl. 4); razón por la cual el ejecutante debe realizar nuevamente los trámites para la notificación personal de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ